



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 353/SSGMO/20

Buenos Aires, 10 de mayo de 2020

VISTO: VISTO: la Ley N° 2.148 (texto consolidado según ley N° 6.017), los Decretos N° 463/GCABA/19, N° 498/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 13/SECTTRANS/19, 30/SECTTRANS/19 y 351/SSGMO/2020, el Expediente N° EX-2020-13269559- - GCABA- DGRU, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Regeneración Urbana, solicita permiso para efectuar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, desde el día lunes 11 de mayo hasta la finalización de la Emergencia Sanitaria, para la realización de un evento denominado "Reapertura de Centros Barriales";

Que de acuerdo con las Responsabilidades Primarias de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires establecidas mediante el Decreto N° 463/19, entre ellas, autorizar cortes de calles y avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando correspondiere y entender en la ejecución de operativos que promuevan un sistema de control y ordenamiento del tránsito y una mayor seguridad vial;

Que mediante Resolución N° 351/SSGMO/2020 se autoriza el cierre total de la calle Juramento entre Av. Cabildo y Vidal, sin afectar bocacalles, desde el día lunes 11 de mayo de 2020 y hasta la finalización de la Emergencia Sanitaria, en el horario de 08.00 a 20.00.

Que por el lugar transita con su recorrido autorizado la línea de autotransporte público de pasajeros N.º 113;

Que con motivo del cierre en cuestión resulta necesario adecuar el recorrido de la línea involucrada, considerando las características y disponibilidades del entorno próximo al sector afectado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase provisoriamente a la línea de autotransporte público de pasajeros N.º 113 a modificar su recorrido durante la materialización del cierre total de la calle Juramento entre Av. Cabildo y Vidal, desde el día lunes 11 de mayo de 2020 y hasta la finalización de la Emergencia Sanitaria, en el horario de 08.00 a 20.00, ad referendum de lo que disponga el Ministerio de Transporte de la Nación y/o Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle:

Línea N° 113

Ida a Provincia de Buenos Aires: Su ruta, Av. Juramento, Av. Cabildo, Sucre, Vidal, Av. Juramento, Av. Cramer, Su ruta.

Regreso a Barrancas de Belgrano: Por su ruta.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte el Ministerio de Transporte de la Nación, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales de Gestión de Servicios de Movilidad, de Cuerpo Agentes de Tránsito, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Gerencia Operativa de Combis y Colectivos. Cumplido, archívese. **Galuzzi**